

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE), POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)

En virtud de la Resolución de 20 de junio de 2024, de la presidenta del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se inicia expediente para la contratación de un servicio de agencia de viajes para el IVACE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.d) del Reglamento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) aprobado por Decreto 4/ 2013, de 4 de enero, del Consell y de acuerdo con lo establecido en los artículos 117 y 159.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

RESUELVO

1. Aprobar el expediente para la contratación de un servicio de agencia de viajes para el IVACE.
2. Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 de la LCSP.
3. Aprobar el gasto por la cantidad máxima de licitación de 154.000 euros (IVA incluido), de los que 140.000,00 euros corresponden al importe neto y 14.000,00 euros al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto del IVACE para 2024 en la cantidad de 100.000 euros (IVA excluido) y quedando el resto pendiente de consignación adecuada y suficiente para el presupuesto del IVACE para 2025.

El valor estimado del contrato, a los efectos del artículo 101 de la LCSP, será de 140.000,00 €, IVA excluido.

4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que se adjuntan como anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Alicante,

Presidenta del IVACE